



DEL

CANTON QUITO

CONSTITUCION

DE LA SOCIEDAD ANONIMA

"EXPRESS RENT A CAR S.A."

CUANTIA:

USD \$ 800,00

A.M.

D.I. 4

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,Capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCEDE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ante mí, elNotario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, DoctorRodrigo Salgado Valdez, comparecen los señores:MARCELO LENIN DIAZ GOMEZ, de estado civil casado,por sus propios derechos, EDWIN ABELARDO DIAZGOMEZ, de estado civil casado, por sus propiosderechos, y SANTIAGO DAVID VEGA DIAZ, de estado

civil soltero, por sus propios derechos.- Los

comparecientes son mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta

ciudad de Quito, los dos primeros, y en la ciudad

de Guayaquil el tercero, y de paso por ésta ciudad,

hábles para contratar y obligarse a quienes de

conocer doy fe, por cuanto me presentan su

documento de identidad, y dicen que eleve a escri-

tura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor
literal y que transcribo es el siguiente: S E

Ñ O R N O T A R I O : En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar

una, por la cual consta que los suscritos: MARCELO

LENIN DIAZ GOMEZ, de estado civil casado; EDWIN

ABELARDO DIAZ GOMEZ, de estado civil casado; y,

SANTIAGO DAVID VEGA DIAZ, de estado civil soltero,

todos de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en

la ciudad de Quito, celebran por sus propios

derechos, un contrato de Sociedad Anónima, de

acuerdo con los Estatutos que a continuación

indican y hacen la declaración de suscripción del

correspondiente capital social que se expresan en

esta minuta.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EXPRESS

RENT A CAR S. A.- TITULO PRIMERO DENOMINACIÓN,

OBJETO, DURACIÓN; Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-

con el nombre de EXPRESS RENT A CAR S.A., se

constituye una compañía anónima cuyos objetos son

el de emprender lo siguiente:- Alquiler de

automotores a personas naturales o jurídicas. -

Tercerización automotriz. - Importación, compra-

venta, distribución y comercialización de toda

clase de equipos, repuestos y accesorios,

destinados a cualquier tipo de automotor. -

Mantenimiento de automotores. - Autoservicio.

- Compra y venta de lubricantes. - Actividades



mercantiles como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. - Compra y venta, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y participaciones de Compañías de responsabilidad limitada. - La compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos mercantiles, nominados e innominados o de cualquier otra índole, permitidos por la Ley relacionados con su objeto social, pudiendo inclusive asociarse con empresas nacionales e extranjeras para la consecución de su objetivo Internacionales. - Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de sociedad, empresas o negocios de la misma naturaleza, de las indicadas en este artículo. - Brindar asesoramiento técnico en el campo automotriz. - En general cualquier acto lícito de comercio que tenga por finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento del objeto social. - Promocionar el acceso a las culturas mestizas, afro-ecuatorianas del territorio ecuatoriano con asistencia de la compañía o de terceros.- ARTICULO SEGUNDO .- EXPRESS RENT A CAR S.A., tiene su domicilio en la ciudad de Quito, pero puede establecer con autorización de la Junta General de Accionistas, agencias o sucursales en cualquier otra ciudad de la República.- ARTICULO

TERCERO.- El plazo de duración de la compañía, es

de treinta años, contados a partir de la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil del cantón Quito, sin perjuicio que a su vencimiento se prorrogue tal plazo o su reducción, por acuerdo de la Junta General de Socios; o que se produzca la disolución o liquidación por causas voluntaria o legal.- TITULO SEGUNDO.- CAPITAL

SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS .- ARTICULO CUARTO.-

El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS

DOLARES (US \$ 800,00) , dividido en ochocientas

acciones de un dólar cada una.- Los títulos de las

acciones deberán estar suscritos por el Presidente

de la compañía y por su Gerente y se numerarán de

cero cero uno al ochocientos debidamente

identificables con el sello de la Compañía. Cada

título llevará la identificación que se especifica:

.- EXPRESS RENT A CAR S. A. acción número 001

etc.. certificamos que el portador del presente

Título es propietario de una acción de un dólar (

US \$1) emitido de conformidad con lo dispuesto en

el Artículo Cuarto de los estatutos de la Compañía

.- Quito a F.) El Presidente .- F). El

Gerente.- ARTICULO QUINTO.- Las acciones se

anotarán en un libro de Acciones y Accionistas, en

donde se registrarán también los traspasos de

dominio.- ARTICULO SEXTO .- Cada acción es

indivisible y da derecho a un voto en proporción a



1	su valor pagado, en la Junta General de
2	Accionistas.- ARTICULO SÉPTIMO .- Solo por orden
3	judicial que declare la pérdida de una acción y la
4	obligación de expedir otro ejemplar en sustitución
5	del perdido, podrá la compañía emitir el duplicado.
6	Prevía la resolución judicial deberá ponerse en
7	conocimiento del público tal pérdida, por avisos
8	publicados por tres veces en uno de los diarios de
9	mayor circulación en Quito y con el intervalo de
10	treinta días por o menos, entre cada publicación.
11	En igual forma se procederá, cuando el título se
12	hubiera destruido. Los gastos que demande la
13	reposición serán de cuenta del interesado. La Junta
14	General podrá disponer el cambio de títulos de
15	acciones o reposición de alguno por encontrarse
16	deteriorado.- ARTICULO OCTAVO.- el capital social
17	podrá ser aumentado en cualquier tiempo, por
18	resolución de la Junta General de Accionistas,
19	siempre que sea tomada por mayoría de votos que
20	representen por lo menos las tres cuartas partes de
21	dicho capital.- ARTICULO NOVENO.- La Compañía no
22	emitirá los títulos definitivos de las acciones,
23	mientras éstas no estén totalmente pagadas, por lo
24	que solo se dará a los accionistas certificados
25	provisionales y nominativos.- TITULO TERCERO: DEL
26	GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- -----
27	ARTICULO DECIMO.- La Compañía .- EXPRESS RENT A
28	

CAR S.A., será administrada por y representada por

la Junta General de Accionistas, el Presidente, los

Gerentes, que tendrán las atribuciones que les

compete por las leyes y en especial por estos

Estatutos.- ARTICULO UNDECIMO .- El Presidente

deberá necesariamente ser accionista. Los gerentes

podrán no serlo. Todos los dignatarios durarán en

sus funciones tres años en el ejercicio de sus

respectivos cargos, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente y los que ejercerán hasta que sean

legalmente reemplazados. Las vacantes que por

muerte, renuncia u otro impedimento, se

presentaren, serán interinamente llenadas por el

Presidente, quien convocará de inmediato a una

Junta General extraordinaria. En caso de que el

cargo que vacare sea del Presidente, cualquiera de

los Gerentes, convocará la Junta General

Extraordinaria.- ARTICULO DUODECIMO.- Los acuerdos

y resoluciones que se aprobaren en una sesión,

serán ejecutados de inmediato, sin esperar la

aprobación de esta acta en una próxima sesión. ----

El Presidente suscribirá las comunicaciones

dirigidas a los Gerentes en que se transcriben los

acuerdos y resoluciones de la Junta General, así

como suscribirá con el Gerente-Secretario las actas

de la Junta general y las copias que de ellas se

confieran.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta

General de Accionistas o constituida por el quorun



que señala estos Estatutos, representa la totalidad de los socios y es la más alta autoridad de la compañía, siendo obligatoria sus resoluciones, tanto para los accionistas, como sus funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Toda convocatoria a Junta General, se hará a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación. Deberá estar suscrita por el Gerente y con ocho días de anticipación por lo menos, expresando lugar, día, hora y objeto de la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO .- La Junta General estará debidamente instalada con la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad mas uno del capital social, particularmente del que se dejará constancia en el acta. Cuando a la primera Junta no concurriere un número de accionistas que representen la mayoría requerida, se hará una segunda convocatoria, con ocho días de anticipación, cuando menos, debiendo constituirse la Junta con cualquier número de accionistas que concurran representando sus acciones. Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas generales por otros accionistas mediante carta poder o por personas extrañas siempre y cuando la representación lo ejerciere por mandato conferido a través de escritura pública.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La

Junta General de Accionistas se reunirá

ordinariamente en la segunda quincena del mes de
enero de cada año y extraordinariamente cuando lo
convocare el presidente o los Gerentes, por mutuo
propio o a petición de los accionistas que
representen por lo menos la tercera parte del
capital social.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.- La Junta

General será presidida por el presidente o a falta
de este, por un accionista designado por la Junta
General, de Secretario actuará el Gerente que para
tal fin haya sido designado por la Junta General.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta
de votos concurrentes a la sesión, o sea por la
mitad mas uno de estos, salvo los casos en que
estos Estatutos determinen una mayor cantidad de
votos, para determinadas resoluciones.- ARTICULO

DECIMO OCTAVO.- Son atribuciones de la Junta
General las siguientes: a) Nombrar al Presidente,
Gerentes y comisarios y removerlos por causas
justificadas; b) Conocer los balances, inventarios
y liquidaciones que se presenten, aprobándolos o
rechazándolos; c) Ordenar el reparto de utilidades
y fijar los porcentajes para el fondo de reserva;
d) Resolver cualquier asunto que se lo someta a
consideración por parte del presidente, accionistas
o Gerente o Comisarios; e) Reformar los Estatutos;
f) Establecer Agencias o sucursales; g) Ampliar o
reducir el plazo de duración de la compañía o



1 disolverla; h) Aumentar le capital; i) Resolver
2 sobre la emisión de títulos definitivos de las
3 acciones, una vez que estén totalmente pagadas;
4 y, ordenar nuevas emisiones por aumento de capital;
5 j) Llenar definitivamente las vacantes que se
6 produjeren y cuya designación la competa; k) Dictar
7 los acuerdos y resoluciones conducentes a una mejor
8 orientación de la Compañía; l) Resolver sobre la
9 adquisición, venta e hipoteca de bienes raíces; ---
10 m) Autorizar los contratos y cualquier obligación
11 que adquiriera la Compañía que sean mayores de mil
12 dólares; n) Formular los reglamentos de la Compañía;
13 o) Realizar los actos que por los Estatutos fueran
14 de su incumbencia, así como resolver sobre la
15 interpretación de los mismos en las partes oscuras.
16 p) Acordar en cualquier momento la separación de
17 administradores.- DEL PRESIDENTE, GERENTES Y
18 COMISARIOS.- ARTICULO DECIMO NOVENO .- El
19 Presidente será elegido por la Junta General de
20 Socios para un período de tres años, pudiendo ser
21 reelegido en forma indefinida. A mas de las
22 atribuciones establecidas por la ley, el
23 Presidente tendrá las siguientes: a) Ayudar en el
24 control y manejo eficiente de la Compañía ; -----
25 b) Prestar su colaboración para realizar las
26 gestiones que se requieran, especialmente en la
27 consecución de contratos; c) Firmar las
28

resoluciones de la Junta General conjuntamente con

el Gerente General: d) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. e) Cumplir o hacer cumplir las decisiones de la Junta General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, lo subrogará en sus funciones la persona que designe la Junta (como Presidente alterno).-

ARTICULO VIGÉSIMO.- DEL GERENTE GENERAL.- El

Gerente General será elegido para un período de (tres) años y podrá ser reelegido en forma

indefinida. Para ejercer esta función no se

requiere ser socio de la compañía. A más de las

atribuciones que señala la Ley de compañías, el

gerente General tiene las siguientes: a) Representar

legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.

Sobre esta base deberá ejecutar a nombre de la

compañía, todo acto, contrato o gestión que lleve

la responsabilidad de la compañía. No podrá otorgar

poderes generales, si no tuviere la autorización de

la Junta General de Socios; b) Administrar los

negocios de la compañía de acuerdo con las

facultades y limitaciones establecidas en la Ley y

el presente Estatuto; c) Convocar a Junta General y

actuar como Secretario cuando la Junta lo decida de

esta forma; d) Suscribir conjuntamente con el

Presidente de la compañía los certificados de

aportación; e) Suscribir actos o contratos sin

limitación de cuantía; f) Nombrar y remover los



1 empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus 000006
2 remuneraciones; g) Organizar las oficinas de la
3 compañía; h) Supervigilar el trabajo de los
4 empleados y trabajadores de la Compañía
5 reponsabilizándose por su desempeño; -----
6 i) Remitir a la Junta General de socios los
7 inventarios, balances, cuentas de resultados de
8 cada período anual, así como la propuesta de
9 distribución de utilidades; j) Manejar bajo su
10 responsabilidad las cuentas bancarias y financieras
11 de la compañía, abriendo las mismas, cerrándolas y
12 girando contra ellas; k) Llevar los libros de actas
13 de socios y los demás que requiera la ley de
14 Compañías o la propia Compañía; l) Cuidar los
15 archivos de la compañía; m) Presentar un informe
16 anual de sus actividades a consideración de la
17 Junta General, dentro de la sesión de la Junta
18 General Ordinaria; n) Presentar a la Junta General
19 cuanto informe requiera respecto a sus actividades
20 y funciones; en el caso de ausencia del Gerente
21 General lo reemplazará automáticamente en sus
22 funciones el Presidente de la compañía y a falta de
23 éste, cualquier persona que fuere designada por la
24 junta General de Socios.- TITULO CUARTO: ARTICULO
25 VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.- Una vez
26 aprobado el balance y estado de pérdidas y
27 ganancias del ejercicio económico respectivo y
28

después de practicar las deducciones necesarias

para la formación de la reserva legal, de conformidad a la ley de compañías y otras leyes especiales, éstas se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada uno de los socios.

TITULO QUINTO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-DEL

CAPITAL SOCIAL.- El capital Social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$ 800,00), divididos en

ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, como quedó expresado en el

ARTICULO CUARTO. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-

SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.- EL capital de la

Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente

manera: UNO) Marcelo Lenin Díaz Gómez, ha suscrito

seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un

dólar cada una, equivalente a un valor de

seiscientos dólares de los Estados Unidos de

Norteamérica (\$ 600,00) de los cuales paga el

setenta y cinco por ciento (75%) en dinero en

efectivo, que da un valor de cuatrocientos

cincuenta dólares de los Estados Unidos de

Norteamérica (\$ 450,00) equivalente a su vez al

setenta y cinco por ciento de cada una de ellas.

DOS), Edwin Abelardo Díaz Gómez; ha suscrito

ciento sesenta acciones ordinarias y nominativas de

un dólar cada una, equivalente a un valor de

ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de

600

450
130
120
6



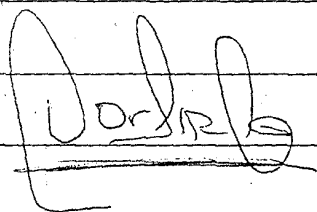
1 Norteamerica (\$ 160,00) de los cuales paga el 0000007
2 ochenta y uno por ciento (81%) en dinero en
3 efectivo, que da un valor de ciento treinta dólares
4 de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 130,00)
5 equivalente a su vez al ochenta y uno por ciento
6 (81%) de cada una de ellas. TRES) Santiago David
7 Vega Díaz, ha suscrito cuarenta acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
9 equivalente a un valor de cuarenta dólares de los
10 Estados Unidos de Norteamérica (\$40,00) de los
11 cuales paga el setenta y cinco por ciento (75%) en
12 dinero en efectivo, que da un valor de treinta
13 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$
14 30,00) equivalente a su vez al setenta y cinco por
15 ciento (75%) de cada una de ellas.- El aporte en
16 numerario consta del certificado de la cuenta de
17 integración de capital, conferido por el Banco del
18 Fichincha, que se acompaña como documento
19 habilitante.- El saldo insoluto, los accionistas se
20 comprometen a pagar en efectivo en un plazo máximo
21 de un año, contado a partir de la fecha de
22 suscripción de la presente escritura en el Registro
23 Mercantil. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIONES
24 ESPECIALES.- Los socios no podrán suscribir ningún
25 tipo de contrato a nombre de la compañía.-
26 ARTICULO VEGESIMO QUINTO.- Los socios autorizan al
27 doctor Jaime Galán Vega para que proceda a
28

perfeccionar el trámite de esta constitución de la

Compañía . Los accionistas se autorizan mutuamente para que uno cualquiera de ellos, pueda convocar a la primera Junta General de Accionistas, tan pronto la compañía quede legalmente constituida.

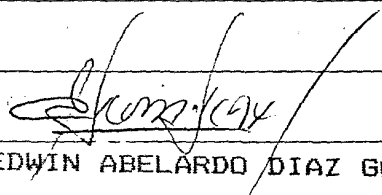
Agregue usted señor Notario el Certificado de cuentas de integración de capital otorgado por el Banco del Pichincha, a más que se dignará cumplir con todas las formalidades, requisitos y documentos exigidos por la ley para la perfecta validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA

que se halla firmada por el Doctor Jaime Galán Vega, Abogado con Matrícula Profesional número dos cinco seis nueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe .-



SR. MARCELO LENIN DIAZ GOMEZ

C.C. 1705923355



SR. EDWIN ABELARDO DIAZ GOMEZ

C.C. 170675986-5



0000008

Santiago David Vega Diaz

SR. SANTIAGO DAVID VEGA DIAZ

C.C. 170963713-4

El Notario

[Large signature]

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante No. **8130**, el (la) Sr. **SANTIAGO DAVID VEGA DI**

consignó en este Banco, un depósito de s/. **610.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **"EXPRESS RENT A CAR S.A**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARCELO DIAZ GOMEZ	Sl.	450.00
EDWIN DIAZ GOMEZ	Sl.	130.00
DAVID VEGA DIAZ	Sl.	30.00
	Sl.	
	Sl.	
	Sl.	
	Sl.	
	Sl.	
	Sl.	
	Sl.	
	Sl.	
	Sl.	
	Sl.	
	Sl.	

TOTAL Sl. **610.00**

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.75% de certificados de ahorros a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA S.A.

Leda. Ximena Hidalgo P.
JEFE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA

02 AGO. 2002

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de / foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe

Quito a, **15 OCT. 2002**

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON

AUT.011

000009

CIUDADANIA 170592335-5
DIAZ GOMEZ MARCELO LENIN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
13 ABRIL 1958
004- 0301 03819 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958



ECUATORIANA***** V1393V2222
CASADO ANA CRISTINA ORTIZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
OLHEDO DIAZ
MARIA ISABEL GOMEZ
QUITO 08/05/2002
08/05/2014

0035540



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

17-29131 103723355
DINE ROBEZ MARCELO LENIN

FLORIDA PROBATION DEPT. No. 6

— 1082 1491 1492 1493 1494 1495 1496 1497 1498 1499 1500 1501 1502 1503 1504 1505 1506 1507 1508 1509 1510 1511 1512 1513 1514 1515 1516 1517 1518 1519 1520 1521 1522 1523 1524 1525 1526 1527 1528 1529 1530 1531 1532 1533 1534 1535 1536 1537 1538 1539 1540 1541 1542 1543 1544 1545 1546 1547 1548 1549 1550 1551 1552 1553 1554 1555 1556 1557 1558 1559 1560 1561 1562 1563 1564 1565 1566 1567 1568 1569 1570 1571 1572 1573 1574 1575 1576 1577 1578 1579 1580 1581 1582 1583 1584 1585 1586 1587 1588 1589 1590 1591 1592 1593 1594 1595 1596 1597 1598 1599 1600 1601 1602 1603 1604 1605 1606 1607 1608 1609 1610 1611 1612 1613 1614 1615 1616 1617 1618 1619 1620 1621 1622 1623 1624 1625 1626 1627 1628 1629 1630 1631 1632 1633 1634 1635 1636 1637 1638 1639 1640 1641 1642 1643 1644 1645 1646 1647 1648 1649 1650 1651 1652 1653 1654 1655 1656 1657 1658 1659 1660 1661 1662 1663 1664 1665 1666 1667 1668 1669 1670 1671 1672 1673 1674 1675 1676 1677 1678 1679 1680 1681 1682 1683 1684 1685 1686 1687 1688 1689 1690 1691 1692 1693 1694 1695 1696 1697 1698 1699 1700 1701 1702 1703 1704 1705 1706 1707 1708 1709 1710 1711 1712 1713 1714 1715 1716 1717 1718 1719 1720 1721 1722 1723 1724 1725 1726 1727 1728 1729 1730 1731 1732 1733 1734 1735 1736 1737 1738 1739 1740 1741 1742 1743 1744 1745 1746 1747 1748 1749 1750 1751 1752 1753 1754 1755 1756 1757 1758 1759 1760 1761 1762 1763 1764 1765 1766 1767 1768 1769 1770 1771 1772 1773 1774 1775 1776 1777 1778 1779 1780 1781 1782 1783 1784 1785 1786 1787 1788 1789 1790 1791 1792 1793 1794 1795 1796 1797 1798 1799 1800 1801 1802 1803 1804 1805 1806 1807 1808 1809 1810 1811 1812 1813 1814 1815 1816 1817 1818 1819 1820 1821 1822 1823 1824 1825 1826 1827 1828 1829 1830 1831 1832 1833 1834 1835 1836 1837 1838 1839 1840 1841 1842 1843 1844 1845 1846 1847 1848 1849 1850 1851 1852 1853 1854 1855 1856 1857 1858 1859 1860 1861 1862 1863 1864 1865 1866 1867 1868 1869 1870 1871 1872 1873 1874 1875 1876 1877 1878 1879 1880 1881 1882 1883 1884 1885 1886 1887 1888 1889 1890 1891 1892 1893 1894 1895 1896 1897 1898

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

Ciudadanía 170675986-5

DIAZ GOMEZ EDWIN ABELARDO

17/01/1961

PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

026 0355

PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

61

17/01/1961

PRIMA DEL CIDA (M2)



EQUATORIANA ***** 1133373255

CASADO LILY PROANO

SECUNDARIA EMPLEADO

VICTOR DIAZ

MARIA GOMEZ

QUITO 04-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

169325

PRIMA DEL CIDA (M2)



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0066-246 170675986-5

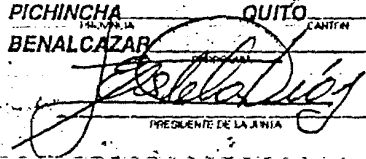
DIAZ GOMEZ EDWIN ABELARDO

PICHINCHA QUITO

BENALCAZAR

PRESENTE DE LA JUNTA

TSE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170963713-4

VEGA DIAZ SANTIAGO DAVID

20 SEPTIEMBRE 1977

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

003-C 0343 02289

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SUAREZ 1977

David Vega



ECUATORIANA***** E1113A1122

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JAIRO ALBERTO VEGA

ENKA JANET DIAZ

QUITO 26/10/2000

26/10/2012

0672800



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE SANCION

17/02/2001 17-13728 1709637134

VEGA DIAZ SANTIAGO DAVID

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

BENALCAZAR PARROQUIA No. 222

[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, a 07 NOV. 2002
EL NOTARIO

[Signature]
DR. RODRIGO SALAS VALDEZ



[Signature]

ZON: Mediante Resolución No.02.Q.IJ 4537 dictada
por la Superintendencia de Compañías el 26 de
Noviembre del año 2002, fue aprobada la escritu-
ra pública de constitución de la compañía EXPRESS
RENT A CAR S.A. otorgada en esta Notaria, el 15
de Octubre del 2002.- Tomé nota de este particu-
lar al margen de la respectiva matriz.-Quito
a 04 de Diciembre del año 2002.-

0000011


DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ


NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

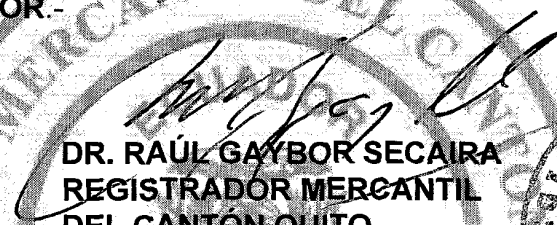


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de noviembre del año 2.002, bajo el número **4363** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**EXPRESS RENT A CAR S.A.**", otorgada el quince de octubre del año 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044634**.- Quito, a veintisiete de diciembre del año dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

